

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

SÁBADO, 7 DE JULIO DE 1973

NÚM. 153

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 2 pesetas.
Ídem atrasado: 5 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

Excmo. Diputación Provincial de León A N U N C I O

Participación de los Ayuntamientos de la provincia en el Arbitrio sobre «Tráfico de Empresas», de las entregas a cuenta, por el año 1973.

Por el presente anuncio se da a conocer a los Ayuntamientos de la provincia, la cantidad que se les abonará durante el ejercicio de 1973, por el citado concepto.

Conforme las normas en vigor, la evaluación de estos ingresos se ha hecho de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 48/66 e Instrucciones complementarias en dos subconceptos.

El primero —y como cantidad fija— la percibida en el ejercicio de 1966, y

El segundo, el resultado de multiplicar la población de Derecho, según Padrón de Habitantes aprobado por Decreto 245/70, mes de enero, por la cuota 21,397149 pesetas, con carácter provisional, completándose con el remanente que resulte de la liquidación en el próximo ejercicio.

León, 27 de junio de 1973.—El Presidente, Emiliano Alonso S. Lombas.
3797

Ayuntamiento	A percibir en 1973
Acebedo	18.867
Algadefe	24.971
Alija del Infantado	71.597
Almanza	36.396
La Antigua	42.956
Ardón	52.497
Arganza	47.360
Astorga	280.695
Balboa	28.489
La Bañeza	573.052
Barjas	37.537
Los Barrios de Luna	35.041
Los Barrios de Salas	40.633
Bembibre	268.338
Benavides	119.903
Benuza	40.295
Bercianos del Páramo	50.695
Bercianos del Real Camino.	18.504

Ayuntamiento	A percibir en 1973	Ayuntamiento	A percibir en 1973
Berlanga del Bierzo	370.839	Galleguillos de Campos	28.512
Boca de Huérgano	56.131	Garrafe de Torio	65.792
Boñar	245.524	Gordaliza del Pino	18.666
Borrenes	27.144	Gordoncillo	33.084
Brazuelo	23.204	Gradefes	120.978
El Burgo Ranero	63.907	Grajal de Campos	25.006
Burón	34.670	Gusendos de los Oteros	19.804
Bustillo del Páramo	97.811	Hospital de Orbigo	44.103
Cabañas Raras	31.972	Igüeña	319.288
Cabreros del Río	39.827	Izagre	27.591
Cabrillanes	185.490	Joara	24.784
Cacabelos	113.823	Joarilla de las Matas	29.159
Calzada del Coto	27.156	Laguna Dalga	40.233
Campazas	12.745	Laguna de Negrillos	63.277
Campo de Villavidel	23.423	León	2.791.349
Camponaraya	70.187	Lucillo	31.531
Canalejas	11.805	Luyego	50.375
Candín	22.926	Llamas de la Ribera	69.195
Cármenes	31.706	Magaz de Cepeda	39.679
Carracedelo	94.711	Mansilla de las Mulas	45.450
Carrizo	84.796	Mansilla Mayor	30.528
Carrocera	69.400	Maraña	11.626
Carucedo	30.904	Matadeón de los Oteros	27.810
Castilfalé	11.723	Matallana	233.639
Castrillo de Cabrera	20.779	Matanza	31.486
Castrillo de la Valduerna	17.615	Molinaseca	231.656
Castrillo de los Polvazares	17.353	Murias de Paredes	57.549
Castroalbón	56.799	Noceda	53.498
Castrocontrigo	91.188	Oencia	31.316
Castrofuerte	13.753	Las Omañas	28.342
Castropodame	191.756	Onzonilla	42.318
Castrotierra	14.170	Oseja de Sajambre	21.553
Cea	46.844	Pajares de los Oteros	40.086
Cebanico	21.235	Palacios de la Valduerna	37.094
Cebrones del Río	43.519	Palacios del Sil	66.348
Cimanes de la Vega	33.666	Páramo del Sil	174.474
Cimanes del Tejar	46.023	Pedrosa del Rey	11.502
Cistierna	165.911	Peranzanes	30.620
Congosto	83.387	Pobladura de Pelayo García	38.045
Corbillos de los Oteros	27.095	La Pola de Gordón	515.572
Corullón	90.015	Ponferrada	1.370.688
Crémenes	31.853	Posada de Valdeón	27.878
Cuadros	62.017	Pozuelo del Páramo	40.062
Cubillas de los Oteros	18.217	Prado de la Guzpeña	42.705
Cubillas de Rueda	49.287	Priaranza del Bierzo	54.256
Cubillos del Sil	32.743	Priero	25.459
Chozas de Abajo	90.790	Puebla de Lillo	48.252
Destriana	57.982	Puente de Domingo Flórez	58.299
Encinedo	46.024	Quintana del Castillo	63.357
La Ercina	104.466	Quintana del Marco	38.090
Escobar de Campos	9.654	Quintana y Congosto	50.440
Fabero	665.232	Rabanal del Camino	15.321
Folgoso de la Ribera	119.401	Regueras de Arriba	30.194
Fresnedo	22.034	Renedo de Valdetuéjar	42.231
Fresno de la Vega	39.380	Reyero	11.884
Fuentes de Carbajal	15.906	Riaño	45.719

Ayuntamiento	A percibir en 1973
Riego de la Vega	71.472
Riello	48.857
Rioseco de Tapia	32.409
La Robla	669.953
Rodiezmo-Villamanín	90.239
Roperuelos del Páramo	41.506
Sabero	282.201
Saelices del Río	19.621
Sahagún	84.289
Salamón	22.161
San Adrián del Valle	12.807
San Andrés del Rabanedo	328.560
Sancedo	24.169
San Cristóbal Polantera ...	87.356
San Emiliano	59.698
San Esteban de Nogaes ...	25.698
San Esteban de Valdueza ..	31.176
San Justo de la Vega	104.322
San Millán de Caballeros ..	24.261
San Pedro Bercianos	24.406
Santa Colomba de Curueño ..	51.805
Santa Colomba de Somoza ..	26.933
Santa Cristina Valmadrigal ..	27.506
Santa Elena de Jamuz	68.552
Santa María de la Isla	40.259
Santa María del Monte Cea ..	40.379
Santa María del Páramo ...	69.974
Santa María de Ordás	33.468
Santa Marina del Rey	123.631
Santas Martas	75.486
Santiago Millas	19.094
Santovenia de Valdoncina ..	34.633
Sarriegos	43.736
Sena de Luna	30.708
Sobrado	36.603
Soto de la Vega	106.841
Soto y Amío	74.059
Toral de los Guzmanes	49.193
Toreno	348.413
Torre del Bierzo	418.058
Trabadelo	32.918
Truchas	69.676
Turcia	68.440
Urdiales del Páramo	49.559
Valdefresno	71.446
Valdefuentes del Páramo ...	27.158
Valdelugueros	19.303
Valdemora	9.963
Valdepiélagos	28.958
Valdepolo	95.945
Valderas	143.434
Valderrey	53.999
Valderrueda	106.704
Valdesamario	28.683
Val de San Lorenzo	40.071
Valdeteja	6.655
Valdevimbre	70.274
Valencia de Don Juan	99.511
Valverde de la Virgen	69.392
Valverde-Enrique	21.749
Vallecillo	17.534
Valle de Finolleto	42.332
La Vecilla	27.878
Vegacervera	59.552
La Vega de Almanza	20.846
Vega de Espinareda	61.611
Vega de Infanzones	41.759
Vega de Valcarce	55.630
Vegaquemada	43.856
Vegarienza	28.974
Vegas del Condado	81.919
Villablino	832.271
Villabraz	17.714
Villacé	30.297
Villadangos del Páramo	28.198
Villadecanes-Toral Vados ..	235.454
Villademor de la Vega	30.306
Villafer	16.620
Villafranca del Bierzo	163.581
Villagatón	144.594
Villamandos	26.719

Ayuntamiento	A percibir en 1973
Villamañán	39.566
Villamartín de Don Sancho ..	13.435
Villamejil	61.430
Villamol	22.790
Villamontán de Valduerna ..	62.482
Villamoratiel de las Matas ..	20.865
Villanueva de las Manzanas ..	43.460
Villaobispo de Otero	38.258
Villaornate	19.110
Villaquejada	35.867
Villaquilambre	114.238
Villarejo de Orbigo	206.359
Villares de Orbigo	60.822
Villasabariego	72.446
Villaselán	31.873
Villaturiel	72.784
Villazala	88.076
Villazanzo de Valderaduey ..	67.209
Zotes del Páramo	49.867
SUMA TOTAL	21.530.409

DELEGACION PROVINCIAL DE AGRICULTURA INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

Jefatura Provincial del ICONA en León

Deslinde del monte núm. 164

Estando prevista por la Superioridad la práctica del deslinde total del monte denominado «Requeral y sus agregados» núm. 164 del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia, perteneciente al pueblo de Rabanal de Luna, término municipal de Sena de Luna, esta Jefatura en uso de lo dispuesto en los artículos 96 y 97 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, ha acordado señalar la fecha del 15 de octubre de 1973, a las once de su mañana, para el comienzo de las operaciones de apeo, que serán efectuadas por el Ingeniero de Montes don Felipe Ruza Tarrio, comenzando en el pico denominado «Musiella de Cueva Ladrones», punto de unión de los términos locales menores de Rabanal de Luna y Sena de Luna, del Ayuntamiento de Sena de Luna, y Villafeliz del Ayuntamiento de San Emiliano.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto.

Los que no asistan personalmente o por medio de representante legal o voluntario a la práctica del apeo, no podrán formular reclamación contra el mismo.

Durante el plazo de cuarenta y cinco días naturales desde la publicación del anuncio, los que se conceptúan con derecho a la propiedad del monte o de parte del mismo y los colindantes que deseen acreditar el que pueda corresponderles, deberán presentar los documentos pertinentes en las oficinas de este Servicio (Ordoño II, 32, 3.º derecha), apercibiéndoles de que transcurrido dicho plazo, no se admitirá ningún otro, y a quienes no los hubieran

presentado, que no podrán formular reclamación sobre propiedad en el expediente deslinde.

Al objeto de facilitar la devolución de los documentos originales, se recomienda la presentación de dos copias simples de los mismos, con el fin de poder devolver aquéllos una vez hayan surtido los efectos debidos en el expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 30 de junio de 1973.—El Jefe Provincial, J. Derqui. 3795

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIOS

VISTA la revisión del Convenio Colectivo Sindical Provincial del SECTOR COMERCIO DE LA MADERA aprobado por Resolución de esta Delegación de 20 de julio de 1972, y

RESULTANDO que con fecha 18 de junio pasado, se recibe en esta Delegación escrito de la Organización Sindical adjuntando Acta de la reunión celebrada por la Comisión Mixta del Convenio el día 13 en la que se acordó dar cumplimiento a lo establecido en el art. 4.º del referido Convenio; Certificación del I. N. de Estadística a cuyo tenor el incremento experimentado por el coste de la vida en esta ciudad para el período junio 1972 a marzo 1973 se cifra en el 7,8 %, y las nuevas Tablas salariales obtenidas por aplicación del referido índice a las anteriores, proponiéndose a esta Delegación se dicte Resolución aprobatoria.

CONSIDERANDO que esta Delegación es competente para aprobar o declarar la ineficacia total o parcial de lo acordado por las partes, conforme a lo que establece el art. 3.º de la Ley de 24 de abril de 1958 y 19 y siguientes del Reglamento de 22 de julio del mismo año.

CONSIDERANDO que en la tramitación de la revisión de los salarios, se han observado las prescripciones reglamentarias, efectuándose la misma por imperativo del art. 4.º del Convenio y correspondiéndose las nuevas Tablas salariales con el incremento del coste de la vida según índice facilitado por el Instituto Nacional de Estadística y Decreto de 29 de marzo de 1973, no dándose por tanto ninguna de las causas de ineficacia a que alude el art. 20 del Reglamento de Convenios Colectivos.

VISTOS los preceptos legales citados y demás de aplicación,

ACUERDO: Primero: Aprobar las Tablas salariales elaboradas por la Comisión Mixta en su reunión del día 13 de junio de 1973, que integrarán, sustituyendo a las actuales, el texto del art. 10 del Convenio Colectivo Sindical Provincial del Comercio de la Madera de fecha 20 de julio de 1972.

Segundo: Que se comunique la presente Resolución a la Organización Sindical para su entrega y notificación a las partes, a las que se hará saber que contra la misma no cabe Recurso alguno en vía administrativa por tratarse de Resolución aprobatoria.

Tercero: Disponer la publicación de esta Resolución y de las referidas Tablas salariales en el B. O. de la provincia.

Así lo acuerdo, mando y firmo en León, a treinta de junio de mil novecientos setenta y tres.—El Delegado de Trabajo, Fernando L.-Barranco.

GRUPO I

Personal Técnico Titulado

	Pesetas
Titulado de grado superior ...	10.187
Titulado de grado medio ...	8.920
Ayudante Técnico Sanitario ...	7.357

GRUPO II

Personal Mercantil Técnico no titulado

Director ...	11.319
Jefe de División ...	9.907
Jefe de Personal ...	9.621
Jefe de Compras ...	9.621
Jefe de Ventas ...	9.621
Encargado General ...	9.621
Jefe de Sucursal ...	8.597
Jefe de Almacén ...	8.597
Jefe de Grupo ...	7.923
Jefe de Sección ...	7.514
Encargado de establecimiento, vendedor, comprador, subastador ...	7.400
Intérprete ...	7.190

Personal Mercantil propiamente dicho

Viajante ...	7.190
Corredor de plaza ...	7.077
Dependiente de 25 años ...	6.791
Dependiente de 22 a 25 años ...	6.198
Dependiente Mayor (10 % más que el mayor de 25 años) ...	7.471
Ayudante ...	5.821
Aprendiz de 1.º año ...	2.160
Aprendiz de 2.º año ...	2.312
Aprendiz de 3.º año ...	3.420
Aprendiz de 4.º año ...	3.439

CAPITULO III

Personal Técnico no titulado

Director ...	11.319
Jefe de División ...	9.907
Jefe de Administración ...	8.829
Contable ...	7.546
Jefe Sección Administrativa ...	8.150
Contable-Cajero ...	7.546
Oficial Administrativo ...	6.791
Auxiliar Administrativo ...	6.037
Aspirante de 14 a 16 años ...	2.264
Aspirante de 16 a 18 años ...	3.420
Auxiliar Caja de 16 a 18 años ...	3.420
Auxiliar Caja de 18 a 20 años ...	5.580
Auxiliar Caja de 20 a 22 años ...	5.580
Auxiliar Caja de 22 a 25 años ...	5.821
Auxiliar de Caja de 25 años ...	5.929
Auxiliar Caja mayor de 25 años ...	5.929

Pesetas

GRUPO IV

Personal de Servicios y actividades auxiliares

Dibujante ...	8.597
Escaparatista ...	7.762
Rotulista ...	6.252
Cortador ...	7.082

Profesionales de oficio

Oficial de 1.ª ...	6.037
Oficial de 2.ª ...	5.821
Ayudante de oficio ...	5.713
Mozo especializado ...	5.713
Telefonista ...	5.580
Mozo ...	5.580
Envasadora o embaladora ...	5.580
Cosedora de sacos ...	5.580

CAPITULO V

Personal Subalterno

Conserje ...	5.580
Cobrador ...	5.606
Vigilante ...	5.580
Personal de limpieza (por horas) ...	23,25
3812	

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA

Sección de Energía de León

INSTALACION ELECTRICA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre de 1966, se abre información pública sobre autorización administrativa de la siguiente instalación eléctrica:

Expediente núm. T-784.

Peticionario: D. Angel Arias López, con domicilio en Ponferrada, C/. General Sanjurjo, n.º 45-3.º.

Finalidad: Ampliar la potencia de transformación de la cerámica de Toral de Merayo (León).

Características: Un centro de transformación, de tipo caseta, de 500 kVA., tensiones 15/6 kV/380-220 V., que se instalará en la cerámica sita en las proximidades de Toral de Merayo.

Procedencia del material: Nacional.

Presupuesto: 211.000 pesetas.

Todas aquellas personas o Entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus escritos con las alegaciones que estimen oportunas en esta Sección de Energía, Plaza de la Catedral, número 4, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

León, 15 de junio de 1973.—El Delegado Provincial, P. D., El Ingeniero Jefe de la Sección de Energía, Carlos Fernández Oliver.

3576

Núm. 1380.—220,00 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de León

La Comisión Municipal Permanente, en su reunión celebrada el día 28 del mes en curso, aprobó la liquidación definitiva de las contribuciones especiales de las calles comprendidas en el Plan de Urbanización de los Barrios que a continuación se detallan:

Leopoldo Panero.
Gregorio Hernández.
Virgen Blanca.
Juan de Herrera.
Bordadores.
Santo Toribio de Mogrovejo.
Pío XII.
Juan XXIII.
Juan Alvarez Posadilla.
Regimiento del Sol.
Virgen de la Velilla.
Miguel Zaera.
José María Fernández.
General Moscardó.
Plaza de Santa Teresa.
Batalla de Clavijo.
Batalla de Clavijo (prolongación).

Las citadas liquidaciones se encuentran a disposición de los interesados para su examen en la Sección de Contribuciones Especiales de este Ayuntamiento y se exponen al público por un plazo de quince días hábiles a efectos de las reclamaciones que pudieran formularse.

León, 28 de junio de 1973.—El Alcalde, Manuel Arroyo Quiñones. 3765

Ayuntamiento de Valderrueda

En esta Secretaría municipal se hallan expuestos al público durante el plazo de quince días hábiles para su examen y reclamaciones los documentos siguientes:

Padrón de arbitrio municipal sobre la riqueza rústica.

Padrón de arbitrio municipal sobre la riqueza urbana.

Padrón de tasas por tránsito de animales, ocupación de la vía pública con escombros, desagüe de canalones y tenencia de perros.

Valderrueda, 26 de junio de 1973.—El Alcalde, José García Alvarez.

3755

Ayuntamiento de Carrizo

Aprobado por esta Corporación municipal el expediente n.º 1 sobre modificación de créditos en el presupuesto municipal ordinario correspondiente al actual ejercicio para dotar varias partidas que no admiten aplazamiento, por importe de 184.158 pesetas, con cargo al superávit del ejercicio 1972, queda expuesto al público el expediente, en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, para

que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes conforme el artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, en relación con el 691 del mismo texto.

Carrizo, 28 de junio de 1973.

**

Con fecha 10 de junio actual, esta Corporación municipal aprobó el expediente de suplemento de crédito n.º 1 al presupuesto extraordinario de saneamiento de La Bolenga, por importe de 107.000 pesetas, con cargo al sobrante del presupuesto ordinario liquidado de 1972, queda expuesto al público por espacio de quince días hábiles, durante el cual puede ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen procedentes, teniendo en cuenta los artículos 682 de la Ley de Régimen Local vigente y 213 del Reglamento de Haciendas Locales.

Carrizo, 28 de junio de 1973.—El Alcalde (ilegible). 3751

Ayuntamiento de Borrenes

Habiendo sido aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento los documentos que a continuación se expresan, quedan expuestos al público, por el plazo de quince días a efectos de oír reclamaciones:

Padrón de arbitrios varios, sobre tránsito de animales, desagüe de canalones, decoro de fachadas y tenencia de perros correspondiente a 1973.

Padrones de rústica y urbana de 1973.

Borrenes, a 25 de junio de 1973.—El Alcalde (ilegible). 3721

Ayuntamiento de Alija del Infantado

Aprobado por la Corporación Municipal el padrón de arbitrios varios, impuesto sobre ganados, carros, bicicletas, canales, perros y fachadas sin revocar, se expone al público por espacio de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento al objeto de oír reclamaciones.

Alija del Infantado, 30 de junio de 1973.—El Alcalde (ilegible). 3799

Ayuntamiento de Villarejo de Orbigo

Formados y aprobados por esta Corporación municipal, los padrones de arbitrios y tasas que seguidamente se relacionan, para el ejercicio de 1973, quedan de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días para su examen y reclamaciones que procedan.

Arbitrio municipal sobre riqueza urbana.

Idem ídem sobre riqueza rústica.
Tasa sobre el servicio de recogida de basuras.

Tasas sobre escaparates, letreros, toldos, miradores y balcones.

Tasa sobre desagüe de canalones y goteras, entrada de carruajes y peladanos a vía pública.

Padrón del arbitrio con fin no fiscal sobre tenencia de perros.

Villarejo de Orbigo, 30 de junio de 1973.—El Alcalde, Martín Monreal. 3793

Ayuntamiento de Castroalbón

Se hallan expuestos al público los padrones de tasas y arbitrios correspondientes al actual ejercicio de 1973, en la Secretaría Municipal, por espacio de quince días, pasados los cuales quedarán firmes y definitivas las cuotas que no hubieren sido reclamadas, advirtiendo que el presente anuncio tiene valor de notificación para los contribuyentes que pueden reclamar contra las cuotas señaladas ante el Tribunal Económico Administrativo en el plazo de quince días a partir del en que termine la exposición al público, pudiendo interponer en igual plazo y con carácter potestativo, el recurso de reposición ante esta Corporación.

Padrones que se citan:

Padrón de tasa por desagüe de canalones.

Idem por ocupación de la vía pública.

Idem por entrada de carruajes en domicilios particulares.

Idem por derechos por tránsito de animales domésticos por la vía pública.

Idem por el arbitrio sobre perros.

Castroalbón, 26 de junio de 1973.—El Alcalde (ilegible). 3736

Ayuntamiento de Ardón

Por plazo de quince días para su examen y presentación de reclamaciones, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, los padrones municipales para el ejercicio de 1973, siguientes:

Arbitrio sobre la riqueza urbana.

Desagüe de canalones a la vía pública.

Rodaje y arrastre y bicicletas.

Tránsito de animales domésticos.

Tenencia de perros.

Ardón, 25 de junio de 1973.—El Alcalde, U. Casado. 3722

Ayuntamiento de Villadecanes-Toral de los Vados

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria del día 3 de junio del corriente año, la modificación de las Ordenanzas que se indican quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que, durante el plazo de quince días, puedan ser examinadas y presentarse contra las mismas

por escrito ante el Sr. Alcalde las reclamaciones que se estimen pertinentes.

MODIFICACION DE ORDENANZAS

a) Del suministro de agua potable a domicilio para la localidad de Toral de los Vados.

b) De licencias para construcciones y obras.

c) De arbitrio sobre perros.

d) De desagüe de canalones, tejas y otros que viertan en la vía pública o terrenos de común.

e) De limpieza y ornato de fachadas.

f) De expedición de documentos.

h) De voladizos sobre la vía pública.

Toral de los Vados, 26 de junio de 1973.—El Alcalde (ilegible). 3710

Ayuntamiento de Castrillo de los Polvazares

Aprobados por la Corporación los siguientes padrones:

1.º—Padrón municipal sobre el arbitrio de la riqueza urbana 1972 y 1973.

2.º—Padrón municipal sobre el arbitrio de la riqueza rústica 1972 y 1973.

3.º—Arbitrio con fin no fiscal sobre perros, 1973.

4.º—Tasa de desagüe de canalones en la vía pública, correspondientes a los años 1971, 1972 y 1973.

Se hallan expuestos al público en la Secretaría Municipal de este Ayuntamiento por espacio de 15 días a efectos de oír reclamaciones.

Pasado dicho plazo las reclamaciones no surtirán efecto.

Castrillo de los Polvazares, 25 de junio de 1973.—El Alcalde, Saturnino Marcos. 3701

Ayuntamiento de Ponferrada

La Comisión Municipal Permanente de este Ilustre Ayuntamiento, acordó informar favorablemente las cuentas generales de los presupuestos especiales de urbanismo de los ejercicios de 1971 y 1972, rendidas por el Sr. Alcalde, cuyos expedientes con sus respectivos justificantes, se exponen al público por plazo de quince días hábiles para que durante los cuales y ocho días hábiles más puedan presentarse cuantas reclamaciones se consideren pertinentes.

Lo que se hace público en cumplimiento de cuanto determina el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Ponferrada, 25 de junio de 1973.—El Alcalde, Luis García Ojeda. 3682

**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 15 de junio actual, acordó aprobar la modificación de la alineación de cruce o entronque de la calle superior perimetral del Polígono «El Plantío» y el camino de acceso al

pueblo de Santo Tomás de las Ollas, con la carretera N-VI Madrid-Coruña, incoado el expediente a propuesta de la Comisión Municipal Permanente.

Lo que se publica para general conocimiento, advirtiendo que durante el plazo de un mes estará de manifiesto el expediente en la Secretaría General, a efectos de que pueda ser examinado y objeto de las reclamaciones pertinentes.

Ponferrada, 27 de junio de 1973.—
El Alcalde, Luis García Ojeda. 3738

*Ayuntamiento de
Matallana de Torío*

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3.º del Reglamento General de Recaudación de 14 de noviembre de 1968 y artículos 58, apartado 6.º, y 61, apartado 4.º del Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del Personal Recaudador de 19 de diciembre de 1969; por imperio y ordenación del artículo 742 de la Ley Refundida de Régimen Local, vengo en dar a conocer a todas las Autoridades, Sr. Registrador de la Propiedad del partido y Sres. contribuyentes, el nombramiento de Recaudador Ejecutivo de esta Entidad a favor de don José-Luis Nieto Alba, vecino de León, siendo apto para serlo por pertenecer al "Grupo Sindical Nacional de Recaudadores no estatales" con carnet profesional número 120 y no contravenir el artículo 29 en incompatibilidades, determinado en el Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del Personal Recaudador del Ministerio de Hacienda de 19 de diciembre de 1969.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Matallana de Torío, 18 de junio de 1973.—El Alcalde (ilegible). 3589

*Ayuntamiento de
Palacios del Sil*

La cuenta general del presupuesto ordinario del ejercicio de 1972, la de administración del patrimonio y de valores independientes y auxiliares, en unión del dictamen de la Comisión de Hacienda y documentos que las justifican, se hallan expuestas al público en la Secretaría Intervención de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más, pueden ser examinadas por quien lo desee y formularse las reclamaciones que estimen oportunas.

Palacios del Sil, 15 de junio de 1973.
El Alcalde, Alfonso González Sabugo. 3541

En la Secretaría Intervención de este Ayuntamiento, se halla expuesto al público el expediente núm. 1 de modificaciones de crédito en el presupuesto ordinario de gastos del ejercicio corriente, por espacio de quince

días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Palacios del Sil, 18 de junio de 1973.
El Alcalde, Alfonso González Sabugo. 3559

Se encuentran expuestos al público en las Secretarías de las Corporaciones que se indican, los documentos que se señalan, a fin de que contra los mismos se puedan formular cuantas reclamaciones se estimen convenientes, dentro de los plazos que para cada uno se determinan:

PRESUPUESTOS ORDINARIOS

Ejercicio: 1973. Plazo: 15 días

Cármenes 3611

CUENTAS

Bercianos del Real Camino, Cuenta general del presupuesto ordinario de 1972 y la de caudales y patrimonio del mismo año.—15 días y 8 más. 3613

Cebanico, Cuenta general del presupuesto extraordinario número 1/67. Electrificación varios pueblos de este municipio, relativa al ejercicio de 1967.—15 días y 8 más. 3595

Cebanico, Cuenta general del presupuesto extraordinario número 1/66. Caño en La Riba, relativa al ejercicio de 1966.—15 días y 8 más. 3596

Riello, Cuenta general del presupuesto ordinario de 1972, del patrimonio y de valores independientes y auxiliares del mismo año.—15 días y 8 más. 3537

Cea, Cuentas del presupuesto municipal ordinario, las del patrimonio, las de valores independientes y auxiliares, del ejercicio de 1971.—15 días y 8 más. 3669

Villaornate, Cuentas del presupuesto ordinario, administración del patrimonio y valores independientes y auxiliares del presupuesto, correspondientes al ejercicio de 1972.—15 días y 8 más. 3712

PADRONES

Bercianos del Real Camino, Padrones de rústica y urbana prorrogados del año de 1972.—15 días. 3613

Valverde de la Virgen, Padrones sobre riqueza rústica y el de arbitrios varios, para el actual ejercicio de 1973. 15 días. 3609

Rabanal del Camino, Padrón de tránsito de animales por la vía pública correspondiente al año 1973.—15 días. 3699

EXPEDIENTES DE CREDITO

Valverde de la Virgen, Expediente de modificación de créditos núm. 1 dentro del presupuesto ordinario vigente,

con cargo al superávit resultante de la liquidación del ejercicio de 1972. 15 días. 3609

Priaranza del Bierzo, Expediente número 1 sobre modificación de créditos en el presupuesto ordinario, con cargo al superávit del ejercicio anterior.—15 días. 3681

San Pedro Bercianos, Expediente número 2 sobre modificación de créditos en el presupuesto ordinario de gastos en vigor.—15 días. 3696

Bercianos del Páramo, 2.º expediente sobre modificación de créditos en el presupuesto ordinario de gastos en vigor.—15 días. 3680

Páramo del Sil, Expediente núm. 1 de modificación de créditos en el presupuesto ordinario formado para el año actual.—10 días. 3702

Administración de Justicia

*Juzgado de Primera Instancia
número Uno de León*

Don Saturnino Gutiérrez Valdeón, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno, de esta ciudad y partido de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio de menor cuantía, registrados con el núm. 372/1972, de que se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento.—Sentencia: En la ciudad de León, a ocho de junio de mil novecientos setenta y tres.—Vistos por el Ilmo. Sr. D. Saturnino Gutiérrez Valdeón, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de León y su partido, los precedentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía núm. 372 de 1972, promovidos a instancia de D.ª Erótida Morán del Pozo, mayor de edad, viuda y vecina de Grajalejo, representada por el Procurador D. Santos de Felipe Martínez, y defendida por el Letrado D. Carlos de Paz, contra D. Lázaro Piñán Sanz, doña Robustiana Piñán Sanz y D.ª Josefa Sanz Gutiérrez, mayores de edad y vecinos de Mansilla de las Mulas, representado por el Procurador Sr. García López y defendido por el Letrado Sr. Rojo, sobre reclamación de cantidad y liquidación de cuentas.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo estimar y estimo la excepción formulada por la parte demandada de falta de personalidad en la actora, por no acreditar el carácter con que demanda, sin entrar en el fondo del asunto planteado y sin hacer expresa condena en costas a ninguna de las partes.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Saturnino Gutiérrez Valdeón.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma legal a las demandadas declaradas rebeldes, D.ª Robustiana Piñán Sanz y D.ª Josefa Sanz Gutiérrez, de

Mansilla de las Mulas, se extiende el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en León, a nueve de junio de mil novecientos setenta y tres.—Saturnino Gutiérrez Valdeón.—El Secretario (ilegible).

3798 Núm. 1414.—308,00 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número uno de Ponferrada*

Don Nicanor Fernández Puga, Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de los de esta ciudad y partido de Ponferrada.

Hace público: Que en este Juzgado pende expediente de dominio promovido por el Procurador don Francisco González Martínez, en nombre y representación de don Angel Cancillo Blanco, que a su vez lo hace en la de don Francisco Rubial Buelta, mayor de edad, casado con doña María-Lucrecia Cancillo Blanco, mayores de edad, industrial y sus labores, respectivamente, y vecinos de Caracas (República de Venezuela), para la inscripción en el Registro de la Propiedad de este partido, a favor de este último matrimonio, del dominio de la siguiente finca rústica:

"Huerta al sitio de "Revolvedero", término de Ponferrada, de unas veintiocho áreas, que linda: al Norte, más finca de don Francisco Rubial Buelta; Sur, río; Este, Juan-Manuel Acebo Chepinol y Rogelio Rodríguez; Oeste, Alvaro Cabezas y Angeles Sánchez, hoy don Emilio Alonso Tahoces, por haberla adquirido de don Alvaro Cabezas".

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 201 de la Ley Hipotecaria y 279 de su Reglamento, se convoca a las personas ignoradas y a los supuestos herederos o causahabientes en ignorado paradero de don Genaro Cubelos Martínez, por fallecimiento de éste, y a cuyo nombre aparece tener amillarada la finca de que se trata, así como a aquellos a quienes puedan perjudicar la inscripción del dominio de dicha finca, para que en el término de diez días comparezcan en dicho expediente a alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Ponferrada, a diecinueve de junio de mil novecientos setenta y tres.—Nicanor Fernández Puga.—El Secretario (ilegible).

3693 Núm. 1388.—286,00 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número dos de Ponferrada*

Don Jesús-Damián López Jiménez, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Ponferrada.

Hace saber: Que en los autos de juicio ordinario de mayor cuantía núm. 145 de 1972, de que se hará mérito, se dictó la resolución cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen literalmente como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada, a diecinueve de junio de mil novecientos setenta y tres.—El señor D. Jesús-Damián López Jiménez, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de la ciudad de Ponferrada y su partido, ha visto y examinado los presentes autos de juicio ordinario de mayor cuantía, seguidos de una parte como demandante, por D.^a Dolores García Ageitos, mayor de edad, soltera, a sus labores, y vecina de Tremor de Arriba, que tiene concedido el beneficio legal de pobreza para litigar, representada por el Procurador D. Antonio P. López Rodríguez y defendida por el Letrado don Tomás González Cubero, y de otra parte como demandados por D. Luis Sanabria Gago, mayor de edad, soltero, minero y vecino que fue de Tremor de Arriba, hoy en ignorado paradero, el cual no ha comparecido en autos, hallándose en situación de rebeldía, y por el Ministerio Fiscal en la representación que le es propia, sobre reconocimiento de hijo natural y sus consecuencias...

Fallo: Que debo de admitir y admito las pretensiones deducidas por el Procurador Sr. López Rodríguez, en nombre y representación de la actora doña Dolores García Ageitos, en el suplico de la demanda y en su consecuencia debo declarar y declaró que el demandado D. Luis Sanabria Gago, está obligado a reconocer como hijo natural suyo al niño Simón García Ageitos, con el derecho a llevar el apellido del citado, a recibir alimentos del mismo conforme al artículo 143 y a percibir en su caso la porción hereditaria que se determina en el Código Civil y todo ello sin expresa condena en costas, debiendo estarse en cuanto a las de la actora al beneficio legal de pobreza que tiene concedido.—Notifíquese esta sentencia al demandado en rebeldía en la forma establecida en el art. 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Jesús-Damián López Jiménez.—Rubricado.—Publicada en el mismo día de su fecha.

Y a fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde don Luis Sanabria Gago se libra el presente.

Dado en Ponferrada, a diecinueve de junio de mil novecientos setenta y tres.—Jesús-Damián López Jiménez.—El Secretario (ilegible).

3629

*Juzgado Municipal número uno
de León*

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado Municipal número uno de León.

Doy fe: Que en el juicio de cognición seguido en este Juzgado con el núm. 450 de 1972, recayó resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de León, a dieciséis de junio de mil novecientos

setenta y tres. Vistos por el Sr. don Fernando Berrueta y Carraffa, Juez Municipal número uno de la misma el presente proceso de cognición, seguido entre partes, de la una como demandante Kraft Leonesas, S. A., domiciliada en esta ciudad, Avenida de Peregrinos, s/n., representada por el Procurador D. Emilio Alvarez Prida Carrillo y defendida por el Letrado D. Alfonso Rodríguez Sainz, y de la otra y como demandada «Sedeco» con domicilio en Illescas, núm. 185, Madrid, en reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por Kraft Leonesa, S. A., contra «Sedeco» domiciliada en Madrid, debo condenar y condeno a la demandada, a que tan pronto esta sentencia sea firme, abone a la Sociedad demandante la suma de veintiuna mil quinientas noventa y seis pesetas, intereses legales desde la interposición judicial y al pago de las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado deberá publicarse su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al no optar el actor por la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Berrueta.

Para que conste y sirva de notificación al demandado en rebeldía, expido el presente en León, a veintitrés de junio de mil novecientos setenta y tres. Mariano Velasco.

3758 Núm. 1404.—264,00 ptas.

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil de que luego se hará mérito entre las partes que se dirán, recayó la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En León, a veintitrés de junio de mil novecientos setenta y tres. Vistos por el Sr. D. Fernando Berrueta y Carraffa, Juez Municipal número uno de la misma, los presentes autos de juicio verbal civil núm. 155 de 1973, promovidos por Laboratorios Ovejero, S. A., de esta vecindad, representados por el Procurador D. Emilio Alvarez Prida Carrillo, contra D. Joaquín Galán Suárez, mayor de edad, vecino de Villalba del Alcor, sobre reclamación de mil doscientas noventa pesetas y cuarenta y cuatro céntimos, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Laboratorios Ovejero, S. A., contra D. Joaquín Galán Suárez, debo condenar y condeno al demandado a que tan pronto esta sentencia sea firme, pague al actor la cantidad de mil doscientas noventa pesetas y cuarenta y cuatro céntimos, más los intereses legales de dicha cantidad desde la presentación de la demanda, imponiéndole las costas procesales.—Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado deberá de publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de no optar el actor por la notifica-

ción personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Berrueta.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde, expido y firmo el presente en León, a veinticinco de junio de mil novecientos setenta y tres.—Mariano Velasco.

3760 Núm. 1407.—264,00 ptas.

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil de que luego se hará mérito entre las partes que se dirán, recayó la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En la ciudad de León, a veintitrés de junio de mil novecientos setenta y tres.—Vistos por el señor D. Fernando Berrueta y Carraffa, Juez Municipal número uno de la misma, los presentes autos de juicio verbal civil núm. 157 de 1973, seguidos a instancia de Laboratorios Ovejero, S. A. de esta vecindad, representado por el Procurador D. Emilio Alvarez-Prida Carrillo, contra D. José María del Toro Lara, mayor de edad y vecino de Villalba del Alcor, calle General Franco, núm. 12, sobre reclamación de cuatro mil seiscientos sesenta y nueve pesetas y cuarenta y cuatro céntimos, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Laboratorios Ovejero, S. A., contra D. José María del Toro Lara, debo condenar y condeno al demandado a que tan pronto esta sentencia sea firme pague al actor la cantidad de cuatro mil seiscientos sesenta y nueve pesetas y cuarenta y cuatro céntimos más los intereses legales de dicha cantidad desde la presentación de la demanda, imponiéndole las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado deberá de publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de no optar el actor por la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Berrueta.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde, expido y firmo el presente en León, a veinticinco de junio de mil novecientos setenta y tres.—Mariano Velasco.

3761 Núm. 1408.—275,00 ptas.

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado Municipal número uno de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil núm. 116 de 1973, de que luego se hará mérito entre las partes que se dirán, recayó la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

“Sentencia: En la ciudad de León a veintiséis de junio de mil novecientos setenta y tres.—Vistos por el señor don Fernando Berrueta y Carraffa,

Juez Municipal número uno de la misma, los presentes autos de juicio verbal civil número 116 de 1973, promovidos por doña Petra Cuadrado García, mayor de edad, viuda, de esta vecindad, calle Relojero Losada, número 17, representada por el Procurador D. Francisco-Alberto Fernández Suárez, y defendida por el Letrado don Santiago G. Aragón y Villarino, contra D. Vicente González de la Torre, mayor de edad, y vecino que fue de esta ciudad, calle Orozco, núm. 25, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de nueve mil cuatrocientas noventa y cinco pesetas y veinte céntimos, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por D.^a Pedra Cuadrado García, contra D. Vicente González de la Torre, debo condenar y condeno al demandado, a que tan pronto esta sentencia sea firme pague a la actora la cantidad de nueve mil cuatrocientas noventa y cinco pesetas y veinte céntimos, imponiéndole las costas causadas.—Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado deberá de publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de no optar el actor por la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo. Fernando Berrueta. Rubricado.

Para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde, expido y firmo el presente en León, a veintisiete de junio de mil novecientos setenta y tres.—Mariano Velasco.

3785 Núm. 1409.—297,00 ptas.

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil de que luego se hará mérito entre las partes que se dirán, recayó la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

“Sentencia: En la ciudad de León a dieciocho de junio de mil novecientos setenta y tres.—Vistos por el señor don Fernando Berrueta y Carraffa, Juez Municipal número uno de la misma, los presentes autos de juicio verbal civil número 40 de 1973, promovidos por Industrias y Almacenes Pablos, S. A., de esta vecindad, representado por el Procurador don Santiago González Varas, contra don Antonio Gómez González, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Utrera, calle Emilio Nora, núm. 47, sobre reclamación de cuatro mil trescientas cincuenta pesetas; y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Industrias y Almacenes Pablos, S. A., contra don Antonio Gómez González, debo condenar y condeno al demandado a que tan pronto esta sentencia sea firme pague al actor la cantidad de cuatro mil trescientas cincuenta pesetas, más los intereses legales de dicha cantidad desde la presentación de la demanda,

imponiéndole las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado deberá de publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de no optar el actor por la notificación personal lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Berrueta. Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde, expido y firmo el presente en León a diecinueve de junio de mil novecientos setenta y tres.—Mariano Velasco.

3678 Núm. 1382.—275,00 ptas.

Juzgado Municipal número Dos de León

Don Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de León.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil núm. 115/73, del que luego se hará mención, se dictó por este Juzgado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León, a veinte de junio de mil novecientos setenta y tres. El Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de León, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos entre partes: de una como demandante Laboratorios Ovejero, S. A., de León, representados en autos por el Procurador D. Emilio Alvarez Prida Carrillo, y de otra como demandado D. Manuel Castro Ramírez, mayor de edad y vecino de Pilas, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que, estimando la demanda interpuesta por Laboratorios Ovejero, S. A., contra D. Manuel Castro Ramírez, en reclamación de mil quinientas setenta pesetas con noventa y dos céntimos, debo condenar y condeno al demandado a que tan pronto fuere firme esta sentencia, abone al demandante la expresada cantidad más sus intereses legales, desde la fecha de presentación de dicho escrito inicial hasta la del total pago, imponiéndole así mismo el de las costas. Y por la rebeldía del demandado, notifíquese esta sentencia en la forma prevenida por la Ley caso de que el actor no interese la notificación personal.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Siro Fernández.—Rubricado.—Sellado.

Y hallándose en rebeldía el demandado D. Manuel Castro Ramírez, se publica dicha sentencia por medio del presente edicto para que le sirva de notificación en forma parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en León, a veintiséis de junio de mil novecientos setenta y tres.—Siro Fernández.—El Secretario, Manuel Rando.

3759 Núm. 1406.—308,00 ptas.

Juzgado Municipal número Dos de León

Eusebio Carrera Cacho, Oficial de Justicia Municipal, en funciones de Secretario del Juzgado Municipal número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas núm. 199 de 1973, seguidos en este Juzgado, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es del tenor siguiente:

"Sentencia.—En León a veinte de junio de mil novecientos setenta y tres.—Vistos por el Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de los de esta ciudad, los presentes autos de juicio de faltas n.º 199/73, seguidos por denuncia formulada por la Policía Municipal, siendo partes, Serafín Figueras González, María del Rosario Figueras del Río y Berneau Marius Charles, sobre lesiones por imprudencia en accidente de circulación; en cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Marius Charles Berneau como responsable criminalmente en concepto de autor, y sin concurrencia de circunstancias modificativas de una falta prevista y penada en el artículo 586-3.º del vigente Código Penal, a la pena de mil pesetas de multa, reprensión privada y privación del permiso de conducir por tiempo de un mes; a que por vía de indemnización civil abone al perjudicado Serafín Figueras González, en la cantidad de seis mil quinientas noventa y siete pesetas, y al pago de las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado.—Siro Fernández.—Rubricado.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación en forma al condenado Marius Charles Berneau, cuyo domicilio en España se desconoce, expido y firmo el presente en León, a veinte de junio de mil novecientos setenta y tres.—Eusebio Carrera Cacho. 3618

Juzgado Comarcal de Astorga

Don Jaime Barrero Becerra, Secretario del Juzgado Comarcal de Astorga (León).

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el núm. 26/73, y de los que se hará mérito se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En Astorga a veinte de junio de mil novecientos setenta y tres.—El Sr. D. Luis Santos de Mata, Juez Comarcal de esta Ciudad y su demarcación, habiendo visto y oído los precedentes autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado a virtud de diligencias instrui-

das por Agentes de la Comisaría de Policía de esta ciudad, por denuncia de Guillermo González Centeno, mayor de edad, casado, Guardia Municipal del Ayuntamiento de esta ciudad, donde es vecino, contra Guillermo Ramírez Collado, de veinticuatro años de edad, casado, administrativo, hijo de José y Magdalena, con D. N. I. núm. 50.018.020, y teniendo su último domicilio conocido en Madrid, calle Tomoso, 52; y Angel Huete Esteban, cuyas circunstancias personales no constan, vecino de Madrid, calle Guzmán el Bueno, 18, hoy ambos en ignorado paradero, sobre falta contra el orden público, siendo parte en los mismos el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo condenar y condeno al encartado Guillermo Ramírez Collado, como autor de la falta ya definida del núm. 6.º del art. 570 del Código Penal, a la pena de cien pesetas de multa, reprensión privada y pago de la mitad de las costas procesales.—Asimismo debo absolver y absuelvo al encartado Angel Huete Esteban, de la falta que se le imputaba en estos autos, con declaración de oficio de la mitad de las costas.—Así... Luis Santos.—Rubricado.

La sentencia insertada fue publicada en el mismo día de su fecha.

Lo inserto con acuerdo con su original a que me remito, y para que conste y sirva de notificación a los encartados Guillermo Ramírez Collado y Angel Huete Esteban, en ignorado paradero, y para su inserción en los Boletines de esta provincia y de Madrid, última residencia de ambos encartados, expido la presente que visada por S. S. firmo en Astorga a veinte de junio de mil novecientos setenta y tres.—Jaime Barrero Becerra.—V.º B.º: El Juez Comarcal (ilegible). 3686

Anuncios particulares

Organización Sindical Local de El Burgo Ranero

Aprobado por esta Hermandad el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir la subasta del Coto Local de Caza de El Burgo Ranero, por el presente se anuncia la mencionada subasta de acuerdo con las condiciones siguientes:

1.ª—El Coto Local de Caza de El Burgo Ranero está constituido por 7.335 hectáreas de los términos de El Burgo Ranero, Calzadilla, Las Grañeras y Villamuñío.

2.ª—El Coto será subastado por un período de tiempo de cinco años.

3.ª—El tipo de licitación será de 15.000 pesetas anuales.

4.ª—La subasta se realizará en la Secretaría de esta Hermandad por pujas a la llana.

5.ª—Podrán tomar parte en la su-

basta todos los españoles que no estén inhabilitados para ello.

6.ª—El acto de la subasta tendrá lugar a las doce horas del día 29 de julio de 1973, fecha que se estima haya transcurrido quince días desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

7.ª—Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable depositar en la Secretaría de la Hermandad de L. y G. el diez por ciento del tipo de licitación mínimo en concepto de fianza, una vez celebrada la misma se devolverá a aquellos que no les haya sido adjudicado. La fianza prestada por el o los adjudicatarios será retenida hasta el otorgamiento del correspondiente contrato, que tendrá lugar en el plazo máximo de ocho días desde la celebración de la subasta, siendo de cuenta del adjudicatario los gastos que se originen en la formalización del mismo.

8.ª—El pliego de condiciones que ha de regir la subasta y el desarrollo o ejercicio de los derechos del Coto por el adjudicatario, se halla de manifiesto en la Secretaría de la Hermandad hasta el día 28 de julio actual.

El Burgo Ranero, a 3 de julio de 1973.—El Presidente Cayo de Prado. 3810 Núm. 1415.—308,00 ptas.

**

Aprobado por esta Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de El Burgo Ranero, el pliego de condiciones que ha de regir la subasta de los arriendos de pastos del polígono "El Payuelo", por el presente se anuncia subasta de pastos con las siguientes condiciones:

1.ª—Objeto de la subasta son las rastrojeras y pastos libres de frutos que hay en el polígono denominado el Payuelo, del término de El Burgo Ranero.

2.ª—El período de subasta será desde el día siguiente de la misma hasta el 20 de marzo de 1974.

3.ª—Podrán optar a la subasta todos los ganadero del municipio que justifiquen su condición de tal con la Cartilla justificativa de ganadero, si en la primera subasta quedare desierta, podrá optar en una segunda cualquier otro ganadero de cualquier parte del territorio español.

4.ª—La primera subasta se celebrará el día 15 de julio de 1973, a las doce horas de su mañana; si ésta resulta desierta, se celebrará una segunda el día 22 de los corrientes y a la misma hora que la primera.

5.ª—El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de la Hermandad hasta el mismo día de la subasta. Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a los efectos oportunos.

El Burgo Ranero, a 3 de julio de 1973.—El Presidente, Cayo de Prado. 3811 Núm. 1416.—220,00 ptas.